

POLÍTICA DE INTEGRIDAD CORPORATIVA

RHONA S.A.



Viña del Mar, Marzo 2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE INTEGRIDAD CORPORATIVA DE RHONA?	6
3. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE RHONA.....	6
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
5. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE RHONA	7
5.1 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.....	7
5.2 MATRIZ DE RIESGOS Y CONTROLES	7
5.3 POLÍTICAS Y PROTOCOLOS.....	8
5.4 CANAL DE DENUNCIAS.....	9
5.5 CLÁUSULAS CONTRACTUALES	9
6. ROLES Y RESPONSABILIDADES	9

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a nuestro Código de ética y Conducta, en RHONA nos guiamos por los siguientes principios:

- Expresar de manera clara e inequívoca que RHONA conduce sus negocios con honestidad, transparencia e integridad y con respeto a los intereses de aquellos con quienes se relaciona.
- Hacer lo correcto y respetar los compromisos contraídos, así como las leyes y regulaciones vigentes.
- Lograr que el comportamiento de los integrantes de RHONA coincidan con los principios éticos de ésta.
- Mantener la mayor coherencia entre lo que se declara y lo que se hace.
- Incrementar entre nuestros trabajadores el sentido de compromiso, cohesión y responsabilidad.
- Evitar comportamientos de trabajadores, clientes, proveedores y contratistas que sean contrarios a los valores y principios de RHONA.

Para llevar a cabo tan importantes compromisos, e inspirados en los principios y valores que gobiernan el quehacer de RHONA, surge entonces la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 20.393, la cual establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas del año 2009, y sus sucesivas modificaciones.

La citada ley en sus orígenes señaló que las organizaciones en general serán responsables de los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo (denominados “delitos base”), cuando éstos fueren cometidos en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, o por personas que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los ya mencionados.

Lo anterior siempre y cuando la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la respectiva organización, de los deberes de dirección y supervisión, considerando la ley en ese entonces que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, se hubieren adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos de esta naturaleza.

Posteriormente, en los años siguientes, como se muestra en la Tabla N°1, se fueron incorporando mediante diversas leyes más “delitos base”.

Tabla N°1: Ampliación de delitos de la Ley 20.393

Año	Delito	Ley
2009	1) Lavado de activos. 2) Financiamiento del terrorismo. 3) Cohecho a funcionario público nacional. 4) Cohecho a funcionario público extranjero.	Ley 20.393
2016	5) Receptación.	Ley 20.931
2018	6) Negociación incompatible. 7) Cohecho entre particulares. 8) Apropiación indebida. 9) Administración desleal.	Ley 21.121
2019	10) Delitos de la Ley General de Pesca y Acuicultura.	Ley 21.132
2020	11) Disponer del trabajo de un subordinado con inobservancia de las medidas de cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio. 12) Fraude para prestaciones del seguro de cesantía.	Ley 21.140 Ley 21.227
2021	13) Trata de personas.	Ley 21.325
2022	14) Delitos de la Ley de Control de Armas. 15) Sustracción de Madera. 16) Delitos Informáticos.	Ley 21.412 Ley 21.488 Ley 21.459

Sin embargo, el cambio más relevante se produjo con la ley 21.595, denominada Ley de Delitos Económicos (LDE), y que introdujo importantes modificaciones a la ley 20.393, vigentes a contar del 1 de septiembre de 2024. Entre dichas modificaciones, de las más relevantes se destacan aquellas que amplían considerablemente el catálogo de delitos por los cuales responde una organización, pasando de un catálogo restrictivo de cerca de 16 delitos conforme a lo señalado en la tabla anterior, a cerca de 200 ilícitos, y que abarcan la totalidad de los ámbitos en donde se desarrollan las distintas organizaciones: patrimonial (estafas, apropiaciones indebidas, administraciones desleales); ambiental (contaminación y daño ambiental, elusión de permisos); laboral (accidentabilidad, cotizaciones laborales, remuneraciones abusivas), probidad (soborno y cohecho, información a agencias fiscalizadoras y reguladoras); gestión empresarial (información privilegiada, secretos empresariales, abusos de accionistas mayoritarios); libre competencia, seguridad de la información (delitos informáticos, datos personales, ciberseguridad); tributarios y aduaneros, etc.

Pero la Ley de Delitos Económicos introdujo dos cambios adicionales de importancia para la consideración de la responsabilidad penal de RHONA.

- Amplía considerablemente el universo de personas que comprometen a la persona jurídica. Así, hasta antes de la LDE una organización sólo respondía cuando el delito era cometido por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, o por personas que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los ya mencionados, es decir, un grupo muy determinado de personas que se desempeñan en los cargos de mayor responsabilidad. A contar de septiembre de

2024, se modificó en forma sustancial este supuesto, ampliándose radicalmente el universo de personas que pueden comprometer a la empresa. En efecto, se amplía a cualquier «*persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación*», lo que implica que cualquier Modelo de Prevención de Delitos debe comprender a, y ser comprendido por, no sólo la totalidad de los integrantes de RHONA, sino también respecto de terceros que actúen en interés o por encargo de RHONA, como por ejemplo, proveedores y consultores.

- El segundo cambio adicional relevante se refiere a la relación entre el delito y la respectiva organización, pues inicialmente una organización era responsable por la comisión de un delito si no cumplía dicha organización con sus deberes de dirección y supervisión, en tanto con la entrada en vigencia de la LDE en materia de compliance, una organización es responsable penalmente cuando la infracción que se haya cometido «*se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica*». Así, desde luego, pasar de una consecuencia a solo un factor de facilitación de la infracción amplía la responsabilidad de la organización, aunque la ley reconoce expresamente la posibilidad de que se exima de responsabilidad si, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla, considera seria y razonablemente la identificación de procesos de mayor riesgo, la designación de responsables, el establecimiento de protocolos y procedimientos, y la previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones, lo que es parte integrante de un Modelo de Prevención de Delitos, que se traduce en un Programa de Integridad Corporativa para RHONA y que se explica mediante la presente Política de Integridad de RHONA.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante tener presente las sanciones a las cuales se ve expuesta una empresa, si es que llega a determinarse que se ha cometido alguno de los delitos mencionados anteriormente, y su comisión se haya visto favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de delitos. EN ese sentido las sanciones consisten en:

- Multas a beneficio fiscal
- Prohibición temporal o perpetua de celebrar contratos con organismos del Estado.
- Designación por un tribunal de un Supervisor de la Empresa
- Comiso del producto del delito y de todas las ganancias que pudo haber obtenido.
- Pérdida de beneficios fiscales.
- En los casos más graves, la disolución de la persona jurídica.

Además, las personas naturales que cometan estos delitos también se ven expuestas a las sanciones que la ley penal establece, además de las medidas disciplinarias que la empresa pueda tomar (por ejemplo, amonestaciones y término de relación laboral).

Dichas sanciones pueden consistir en:

- Cárcel
- Multas
- Imposibilidad de trabajar en el sector público y en empresas del sector privado.

2. ¿QUÉ ES EL PROGRAMA DE INTEGRIDAD CORPORATIVA DE RHONA?

El Programa de Integridad Corporativa de RHONA es un conjunto de herramientas que fomentan entre sus integrantes un comportamiento basado en determinados valores, que contribuyen a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conciencia ética entre quienes forman parte, directa o indirectamente, de RHONA, constituyéndose a la vez en su propio Modelo de Prevención de Delitos.

Su importancia radica en que, a través de ese conjunto de herramientas que componen el Programa de Integridad, se definen cuáles son los lineamientos de comportamiento esperados por parte de los integrantes de RHONA y quienes se relacionen con la empresa, evitando malas prácticas que pueden poner en riesgo a ellos mismos, a la propia RHONA o incluso a los socios que la conforman.

3. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE RHONA

El objetivo del Programa de Integridad de RHONA es fortalecer la legitimidad y reputación de RHONA, mediante la implementación de una Política de Integridad que reafirme el compromiso con la ética y que reduzca el riesgo de aparición de casos contra la probidad y los valores que guían el actuar de RHONA.

Dentro de los objetivos concretos del Programa de Integridad se encuentran los siguientes:

- Reafirmar el compromiso de RHONA con la integridad, la probidad y la transparencia.
- Consolidar definiciones institucionales acordes a los valores estratégicos de RHONA.
- Fortalecer la estructura corporativa de RHONA para promover su cumplimiento.
- Habilitar mecanismos de comunicación y difusión con todos los integrantes de RHONA, y con distintos grupos de interés.
- Asegurar el conocimiento de la Política de Integridad de RHONA, por parte de todos sus integrantes y también por parte de terceros que se relacionan con ella.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Programa de Integridad Corporativa de RHONA se aplica a todos los integrantes de RHONA, entendiéndose por tales aquellos que trabajen directamente para RHONA, sea como trabajador o bien como prestador de servicios.

A su vez, se entienden para estos efectos como integrantes de RHONA, los miembros del Directorio, y también a todos quienes participan de sus distintos Comités, como asimismo los miembros del Consejo Superior cuando se desempeñan como tales.

Bajo los mismos criterios anteriores, se consideran para estos efectos integrantes de RHONA, y en consecuencia, sujetos al Programa de Integridad y a la presente política, aquellas personas naturales o jurídicas que colaboran con ella a través de la prestación de servicios, especialmente cuando en virtud de dichos servicios gestionan asuntos de RHONA ante terceros.

5. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE RHONA

Siendo el Programa de Integridad de RHONA, como se ha señalado, un conjunto de herramientas que fomentan entre sus integrantes un comportamiento basado en determinados valores, dichas herramientas corresponden a diversos componentes, los cuales contribuyen a lograr dicho comportamiento. Por ello, a continuación se individualizan dichos componentes, sin perjuicio de que en el Capítulo 6 también se incluyen otros componentes vinculados a la asignación de responsables vinculados al Programa de Integridad, la previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y los mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

5.1 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Con el fin de guiar a todos los integrantes de RHONA en la observancia de conductas éticas en el desarrollo de sus labores, RHONA cuenta con un Código de Ética que, reflejando los valores de RHONA, entrega pautas y normas que los trabajadores y quienes integran las distintas instancias de participación de RHONA, deben observar en sus relaciones con clientes, contratistas, autoridades, la competencia y la comunidad en general.

5.2 MATRIZ DE RIESGOS Y CONTROLES

Con la finalidad de abordar adecuadamente aquellas materias y procesos más críticos que pueden afectar el desarrollo de actividades por parte de los integrantes de RHONA, se ha procedido a confeccionar un documento, denominado Matriz de Riesgos y Controles, que contiene los siguientes elementos:

- Identificación de Riesgos.
- Evaluación de Riesgos.
- Identificación de Controles.
- Reevaluación de Riesgos.
- Mapa de Riesgos de RHONA.

1) Identificación de Riesgos

La identificación de riesgos se hace respecto de los denominados riesgos “penales”, es decir, respecto de aquellas actividades o procesos en los cuales razonablemente podría cometerse un delito, prescindiendo en consecuencia de otros riesgos que pudiesen afectar el funcionamiento o incluso la existencia de RHONA, pero cuya concreción no es constitutiva de delito alguno.

La identificación de los riesgos entonces, considerando todos los procedimientos señalados anteriormente, se realiza a través de la relación que cada uno de los delitos considerados

actualmente por la Ley 20.393 tiene, o puede tener, con las actividades y procesos que realiza RHONA. Así, tal como se señala en la tabla N°1 de la respectiva Matriz, se identifican determinadas actividades de RHONA las cuales se han podido relacionar, como riesgo penal, con alguno de los delitos señalados en la Ley 20.393.

2) Evaluación de Riesgos

Los riesgos penales identificados previamente han sido posteriormente evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permite enfocar los recursos y esfuerzos de RHONA en mitigarlos.

Cabe señalar que dicha evaluación se realiza mediante ponderación de los parámetros de impacto y probabilidad de concreción de cada riesgo, determinándose en consecuencia los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas por RHONA.

3) Identificación de Controles

Para los riesgos detectados se identifican las actividades de control existentes en RHONA, que tiendan a su mitigación, actividades que también forman parte de su Programa de Integridad.

Dentro de los controles, si bien existen aquellos más bien de carácter general que pueden incidir en la generalidad del cumplimiento del Programa de Integridad de RHONA, como lo serían por ejemplo las capacitaciones, o la existencia de un Canal de Denuncias para formular denuncias y consultas, se identifican especialmente aquellos controles que específicamente se dirigen a un riesgo determinado, como lo son por ejemplo, el Protocolo de Interacción con Funcionarios Públicos, respecto del delito de Cohecho.

4) Reevaluación de los Riesgos

Una vez identificados los controles, se vuelven a evaluar los riesgos identificados en una primera etapa, esta vez considerando los controles asociados a los mismos, lo que permite reducir la probabilidad o el impacto de los riesgos, pasando a ser estos entonces, riesgos residuales, sin perjuicio de la necesidad de tener que evaluarse posteriormente la efectividad de los controles que se han considerado para mitigar dichos riesgos.

5) Mapa de Riesgos

Finalmente, los ejercicios anteriores permiten a RHONA contar con un Mapa de Riesgos, es decir, con la evaluación específica en cuanto a la probabilidad e impacto que genera la concreción de cada uno de los riesgos, y conforme a dicha evaluación, orientar de mejor los recursos y esfuerzos de RHONA en orden a mitigar dichos riesgos.

5.3 POLÍTICAS Y PROTOCOLOS

Una consecuencia natural de la identificación de los riesgos penales vinculados al quehacer de RHONA, de acuerdo a lo señalado en el punto anterior, corresponde a la generación y validación de los respectivos controles, muchos de los cuales son específicos respecto de determinados riesgos. Es por ello que RHONA, en su interés de implementar de manera adecuada y efectiva un

Programa de Integridad que mediante estos controles minimice el riesgo de comisiones delictivas, cuenta en la actualidad con un Protocolo de Interacción con Funcionarios Públicos y una Política de Confidencialidad de la Información, sin perjuicio de procedimientos específicos que guían la gestión operación de las distintas áreas de la empresa.

5.4 CANAL DE DENUNCIAS

RHONA cuenta con una línea de denuncias y consultas, denominada “Canal de Denuncias”, disponible en nuestra intranet, para que, quienes conozcan o sospechen de alguna actividad desarrollada por algún integrante de RHONA, o de cualquier persona vinculada a ésta, o de terceros, como un proveedor o un funcionario público, puedan ingresar formalmente una denuncia ante la propia empresa, si estiman que dicha actividad pudiese implicar una violación a las leyes, normativa, códigos, reglamentos y las políticas internas o a principios éticos en general, de RHONA. De igual manera, dicho Canal de Denuncias permite el ingreso de consultas que pudiese necesitar resolver un integrante de RHONA.

Cabe recordar que, en relación con el Canal de Denuncias, RHONA cuenta con un Procedimiento de Gestión de Casos, que precisamente comunica de manera transparente y previa, la gestión de las consultas y denuncias que se reciban, los procedimientos y plazos asociados, los responsables de su tramitación y las sanciones a las cuales se encuentran expuestos quienes sean responsables de los hechos denunciados.

Se tiene presente que las denuncias y consultas pueden ser ingresadas siempre de manera anónima, asegurándose además la prohibición de toda represalia en contra de un denunciante, como consecuencia de haberse ingresado la respectiva denuncia.

5.5 CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Para reforzar el cumplimiento del Programa de Integridad, RHONA cuenta con cláusulas específicas, tanto en los contratos de trabajo como en los contratos con terceros proveedores de servicios, a fin de asegurar no sólo el conocimiento y comprensión del Programa de Integridad de RHONA, sino además su compromiso a cumplir con dichas reglas a utilizar las herramientas que el Programa pone a disposición de todos ellos, como lo es, por ejemplo, el Canal de Denuncias.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

El Programa de Integridad de RHONA ha sido aprobado por el Directorio con fecha 18 de marzo de 2025.

De acuerdo a lo anterior, corresponde al Encargado de Integridad de RHONA, designado por el Directorio, el cumplimiento de las siguientes funciones en relación con el Programa de Integridad:

- a) Proponer al Directorio de RHONA, cuando corresponda y a lo menos una vez al año, la aprobación de nuevas políticas y la correspondiente actualización o modificación de las existentes, que forman parte del Programa de Integridad de RHONA.

- b) Proponer al Directorio la planificación anual tanto respecto de eventuales procesos de capacitación, como respecto de evaluaciones sobre el Programa de Integridad a ser realizadas por terceros independientes.
- c) Conocer e investigar, directamente o por medio de terceros, las denuncias que se presenten a través de los canales habilitados al efecto, relativos a cualquier eventual infracción a la Ley N°20.393, al Modelo de Prevención de Delitos y a cualquier otra normativa interna de RHONA; e iniciar de oficio investigaciones, cuando detecte eventuales contravenciones a la normativa citada.
- d) Prestar asistencia y asesoría a las diferentes áreas de RHONA relacionadas con el cumplimiento del Programa de Integridad.

Son funciones del Gerente General de RHONA:

- a) Recibir los informes de investigación que se desarrollen en virtud de una denuncia y, en conformidad a la normativa vigente, ponerlo en conocimiento del Directorio de RHONA, o bien de proceder directamente para efectos de resolver conforme a dicha normativa.

Son funciones del Directorio de RHONA:

- a) Fomentar una cultura de integridad dentro de RHONA, velando porque en todas las instancias de trabajo de RHONA se difundan, conozcan y apliquen los contenidos del Programa de Integridad de RHONA.
- b) Designar anualmente al Encargado de Integridad de RHONA.
- c) Aprobar el contenido del Programa de Integridad de RHONA, las mejoras y actualizaciones del mismo, y la planificación anual tanto respecto de eventuales procesos de capacitación, como respecto de evaluaciones sobre el Programa de Integridad a propuesta del Encargado de Integridad.